

Constancia secretarial: Manizales, 19 de julio de 2023. Paso a despacho de la señora Juez el expediente 17001400300420230012700, para informarle que el demandado ORLANDO SALAZAR JIMENEZ, identificado con cédula de ciudadanía 4.443.015, fue notificado el 28 de junio de 2023, al correo electrónico ORLANDOSALAZAR640@GMAIL.COM, mismo que fue informado por la EPS Sura, conforme a la Ley 2213 de 2022.

FECHA DE ENTREGA DE LA NOTIFICACIÓN ELECTRONICA: 28 de junio de 2023

Dos días: 29-30 de junio de 2023.

Cinco días para pagar: 4-5-6-7-10 de julio de 2023.

Días inhábiles: 8-9 de julio de 2023.

Diez días para excepcionar: 4-5-6-7-10-11-12-13-14-17 de julio de 2023.

Días inhábiles: 8-9-15-16 de julio de 2023.

Sírvase proveer


STHEFANY CASTAÑEDA MONTOYA
AUXILIAR JUDICIAL

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL

Manizales, veinticinco (25) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

Este juzgado libró mandamiento de pago por la vía ejecutiva, en la fecha, cuantía y proceso que a continuación se relaciona:

PROCESO: EJECUTIVO ÚNICA INSTANCIA

DEMANDANTE: COOPERATIVA MULTIACTIVA PARA EL DESARROLLO DE PROYECTOS FAMILIARES "COODEPFA"

DEMANDADO: ORLANDO SALAZAR JIMÉNEZ C.C. 4.443.015.

FECHA DEL MANDAMIENTO DE PAGO: 5 de julio de 2022.

SUMAS POR LAS CUALES SE LIBRÓ MANDAMIENTO DE PAGO:

Contenidas en la letra de cambio:

a.- Por el capital de UN MILLÓN QUINIENTOS SETENTA Y SEIS MIL PESOS M/L (\$1.576.000).

b.- Por los intereses de mora sobre el capital anterior, liquidados desde el 3 de febrero de 2022 y hasta el pago total de la obligación a la tasa de una y media veces el interés bancario corriente certificado por la Superintendencia Financiera de Colombia.

Mediante providencia del 9 de marzo de 2023, se ordenó oficiar la EPS SURA, para que informaran la dirección física, correo electrónico y teléfono de ORLANDO SALAZAR JIMÉNEZ.

Auto notificado por estado del 28 de agosto de 2023

El demandado ORLANDO SALAZAR JIMÉNEZ, fue notificado del mandamiento de pago al correo electrónico que informó la EPS SURA, conforme a la Ley 2213 de 2022, dentro del término concedido para pagar o excepcionar guardó silencio.

Al no advertirse causales de nulidad que invaliden lo actuado, se procederá a ordenar seguir adelante la ejecución, a ordenar el remate, previo secuestro y avalúo de los bienes embargados, y de los que se lleguen a embargar para con su producto cancelar el valor de la obligación.

De igual modo, se dispondrá la práctica de la liquidación del crédito y se condenará en costas al ejecutado, tal y como lo ordena el artículo 440 del Código General del Proceso.

En mérito de lo expuesto el JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES, CALDAS,

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución contra ORLANDO SALAZAR JIMENEZ, identificado con cédula de ciudadanía 4.443.015 y a favor de la COOPERATIVA MULTIACTIVA PARA EL DESARROLLO DE PROYECTOS FAMILIARES “COODEPFA”, por las sumas indicadas en el mandamiento de pago de fecha del 5 de julio de 2022 y de conformidad con lo dicho en la motiva del presente proveído.

SEGUNDO: Condenar a la parte demandada al pago de las costas procesales y agencias en derecho a favor de la parte actora, las que se liquidaran por secretaria en el momento procesal oportuno.

TERCERO: Se ordena el remate, previo secuestro y avalúo de los bienes embargados, y de los que se lleguen a embargar para con su producto cancelar el valor de la obligación.

CUARTO: Se ordena a las partes presentar la liquidación del crédito en los términos del artículo 446 del CGP.

QUINTO: En firme el presente proveído envíese a los Juzgados de Ejecución el presente proceso.

NOTIFÍQUESE

BEATRIZ ELENA OTÁLVARO SÁNCHEZ
JUEZ

Firmado Por:
Beatriz Elena Otalvaro Sanchez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 004
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **bb6d9ca70e9b24d75919878022c65263b24724f71acd37a84bcc57d4bac9d32e**

Documento generado en 25/08/2023 05:05:53 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>